



Gabriela Jáuregui,
Consejera del
Área de Minería
de Aramburú,
Castañeda, Boero
Abogados.

REMEDIACIÓN Y REAPROVECHAMIENTO DE SUSTANCIAS MINERALES COMO ALTERNATIVA DE INVERSIÓN EN MINERÍA



El presente artículo desarrolla una oportunidad de inversión en minería a través de la figura de la remediación y reaprovechamiento de pasivos ambientales mineros a falta de actividades de exploración.

Teniendo en consideración que son pasivos ambientales aquellas instalaciones, efluentes, emisiones, restos o depósitos de residuos producidos por operaciones mineras, en la actualidad abandonadas o inactivas, y que consti-

tuyen un riesgo permanente y potencial para la salud de la población, el ecosistema circundante y la propiedad; el Ministerio de Energía y Minas (Minem) ha conformado hace varios años un Órgano Técnico para identificarlos.

Es así que, se ha delegado al Minem la facultad de elaborar un inventario de pasivos ambientales, el cual viene actualizándose continuamente.

El objetivo de la identificación de los pasivos ambientales es localizar a los

responsables para que se encarguen de remediarlos o proceder a su cierre.

Puede ser que un pasivo sea identificado sobre una concesión minera y, para ello, se debe coordinar con el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (Ingemmet).

Muchos actores deben colaborar a la identificación de los pasivos ambientales, como los titulares de actividad minera, las Direcciones Regionales de Energía y Minas, las autoridades públicas de los distintos niveles de gobierno y la sociedad civil.

Algunas décadas atrás, mediante el Decreto Ley N° 18880 se pudo regular, dentro del ordenamiento minero, las concesiones de desmontes, relaves y escoriales, actualmente la Ley N° 28271, regula los pasivos ambientales de la actividad minera.

Como en toda concesión minera, prevalece el Amparo por el Trabajo, por ello, antiguamente el concesionario en mención tuvo que cumplir con una producción mínima anual, actualmente ya no se aplica ello, pero sí se aplican dispositivos que obligan a contar con instrumentos ambientales para prevenir o reducir los impactos negativos provenientes de la actividad minera, advirtiendo al responsable respecto de las emisiones, vertimientos y disposición de desechos.



El reaprovechamiento del pasivo ambiental deberá solicitarse y ejecutarse considerando medidas de manejo ambiental, mitigación, remediación y cierre, e incluyendo garantías ambientales.

Activos Mineros, en representación del Estado Peruano, es quien contribuye al desarrollo sostenible del país a través de la recuperación de áreas impactadas por pasivos ambientales mineros.



Los responsables de los pasivos ambientales tienen la obligación de presentar el Plan de Cierre de Pasivos Ambientales.

El Estado solo asume la tarea de remediación por aquellos pasivos cuyos responsables no pueden ser identificados, cabe mencionar que, en caso el titular de una concesión vigente la perdiera por cualquiera de las causales de extinción establecidas en la Ley General de Minería, mantiene la responsabilidad por los pasivos ambientales.

Activos Mineros, en representación del Estado Peruano, es quien contribuye al desarrollo sostenible del país a través de la recuperación de áreas impactadas por pasivos ambientales mineros.

Por lo tanto, los pasivos ambientales podrán ser reutilizados por el titular de la concesión minera en los que se encuentren ubicados, siempre que se implementen medidas de manejo ambiental y aquellas destinadas a su mitigación, remediación y cierre, conforme al estudio ambiental correspondiente.

Por otro lado, los pasivos ambientales que formen parte del inventario ya comentado y que pudieran contener valor económico, podrán ser susceptibles de reaprovechamiento. El reaprovechamiento del pasivo ambiental deberá

solicitarse y ejecutarse considerando medidas de manejo ambiental, mitigación, remediación y cierre, e incluyendo garantías ambientales conforme al estudio ambiental correspondiente y es el Minem quien podrá autorizarlo.

Es preciso tener en cuenta que, en concordancia con la debida tutela del interés público, las transferencias o cesiones de derechos que se hayan efectuado o se efectúen, a título oneroso o gratuito, respecto de las áreas que contienen pasivos ambientales mineros, no afecta la acción directa que puede ejercer el Minem sobre cualquiera de las partes intervinientes en dichas transacciones, o sobre todas ellas, respecto de la remediación de los pasivos ambientales.

Ante todo lo expuesto, creo que hay una oportunidad razonable de promover las inversiones en minería a través de la figura de la remediación y reaprovechamiento de pasivos ambientales mineros, toda vez que el Estado, promueve la participación del sector privado en la remediación de las áreas con pasivos ambientales mineros.

Las personas o entidades del sector privado que participen en la remediación de las áreas con pasivos ambientales mine-

ros que no sean de su responsabilidad, no adquieren ninguna responsabilidad legal de carácter administrativo o judicial por las infracciones, delitos o reparaciones que se hubieren configurado en torno a dichos pasivos.

La persona o entidad que se comprometa a remediar voluntariamente un pasivo ambiental será responsable del cumplimiento de las obligaciones que se determinen en su solicitud o estudio ambiental, y las que de manera expresa se comprometan durante la etapa de evaluación de su solicitud o estudio, o con posterioridad a su aprobación.

Resulta necesario mencionar que, el Estado podrá aportar, de forma gratuita, las tierras eriazas de su propiedad, en las cuales se encuentren los pasivos ambientales mineros, bajo las modalidades permitidas por las leyes que regulan la materia, para que se realicen las labores de remediación correspondientes y que, luego de ello, se desarrolle todo tipo de actividades culturales, recreativas, educativas, turísticas, productivas y otras que no pongan en riesgo las medidas de remediación ambiental ejecutadas.

Asimismo, es preciso señalar que el Estado, a través del Minem, promueve la emisión de bonos de responsabilidad social ambiental, a nivel nacional e internacional. Dichos bonos serán emitidos exclusivamente para la remediación de áreas con pasivos ambientales mineros, por aquellos que hayan presentado y recibido la aprobación del Plan de Cierre de Pasivos Ambientales Mineros sobre áreas afectadas que no son de su responsabilidad y que garanticen su ejecución en los plazos de ley. En todos los casos se debe asegurar que los fondos sean administrados bajo la modalidad de un fideicomiso.

Por todo lo expuesto, cabe considerar como una gran oportunidad de inversión en minería, la remediación y el reaprovechamiento de los pasivos ambientales mineros.



Si un pasivo es identificado sobre una concesión minera se debe coordinar con el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (Ingemmet).